

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL
Resolución General

N° 29-ABR/08

VISTO

Lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 11.085 y en la Resolución General de este Consejo de Administración Provincial N° 27-DIC/07, y

CONSIDERANDO

Que pueden darse modificaciones del valor del módulo entre la fecha del deceso del causante y aquella en que se completan las actuaciones para el pago Subsidio por Fallecimiento.

Que resulta, entonces, aconsejable determinar el importe del Subsidio por Fallecimiento de acuerdo al valor del módulo vigente a la fecha en que el pago sea puesto a disposición de los beneficiarios.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Resolución General del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 27-DIC/07, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Fíjase el importe de Subsidio por Fallecimiento establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 11.085, para el año 2.008, en la cantidad de módulos equivalente al duplo de la que le hubiere correspondido al causante como haber básico garantizado y a los valores vigentes a la fecha en que el pago sea puesto a disposición de los beneficiarios.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 30 de abril de 2008.

DRA. SUSANA CUERVO
SECRETARIA

DR. RAUL A. ALONSO
PRESIDENTE